

El modelo de excelencia de la docencia en la ULPGC está alineado con los siguientes artículos de los Estatutos de la ULPGC

<https://www.ulpgc.es/normativa/estatutos-ulpgc>

Artículo 3.-

1. La misión de la ULPGC se centra en el desarrollo de las actividades de la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento y el compromiso social. Por ello, la ULPGC se compromete a:

- a. Difundir el conocimiento a través de una docencia de calidad, adecuada a los objetivos específicos de las diversas titulaciones, con contenidos que respondan tanto al desarrollo del conocimiento como a las demandas de la sociedad. Las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales se verán complementadas, en general, con otros títulos y con las enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida. Estas enseñanzas se podrán impartir en modalidad presencial, semi-presencial o no presencial.

Artículo 4.-

Los objetivos generales que guían la actuación y el desarrollo de la ULPGC son los siguientes:

- a. Mejorar la eficacia y la calidad de la labor docente e investigadora, así como la de todos los servicios que presta.
- m. Establecer planes de evaluación institucional que le permitan verificar el cumplimiento de los objetivos derivados de su misión y, en su caso, poner en marcha mecanismos correctores que permitan mejorar sus actividades.

El modelo de excelencia de la docencia en la ULPGC está alineado con los siguientes artículos de los Estatutos de la ULPGC

<https://www.ulpgc.es/normativa/estatutos-ulpgc>

<p>Artículo 5.-</p> <p>El cumplimiento de la misión y de los objetivos generales de la ULPGC está fundamentado en los siguientes valores:</p> <p>b. La ULPGC se compromete con la excelencia, la calidad, el compromiso ético y la gestión transparente en todas las actividades relacionadas con la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento, el compromiso social y la prestación de servicios.</p>	<p>Artículo 6.-</p> <p>En el ejercicio de su autonomía, la ULPGC tiene, entre otras, las siguientes competencias:</p> <p>i. La selección, formación, perfeccionamiento, promoción y evaluación del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en las que han de desarrollarse sus actividades.</p>
<p>Artículo 15.-</p> <p>2. Son funciones de las Escuelas y Facultades:</p> <p>d. Desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente para la implantación y certificación del Sistema de Garantía de Calidad, siguiendo las instrucciones y reglamentos de la ULPGC, como soporte de la gestión de los títulos oficiales con el fin de obtener menciones de calidad de ámbito internacional para estos títulos.</p>	<p>Artículo 26.-</p> <p>Los Institutos Universitarios de Investigación gozarán de plena competencia para:</p> <p>f. En el caso de que sean responsables de títulos oficiales, desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente para el Sistema de Garantía de Calidad como soporte de la gestión de los títulos oficiales, con el fin de obtener menciones de calidad de ámbito internacional para estos títulos.</p>

El modelo de excelencia de la docencia en la ULPGC está alineado con los siguientes artículos de los Estatutos de la ULPGC

<https://www.ulpgc.es/normativa/estatutos-ulpgc>

<p>Artículo 15.-</p> <p>2. Son funciones de las Escuelas y Facultades:</p> <p>e. Desarrollar y aplicar los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.</p>	<p>Artículo 26.-</p> <p>Los Institutos Universitarios de Investigación gozarán de plena competencia para:</p> <p>g. En el caso de que sean responsables de títulos oficiales, desarrollar y aplicar los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.</p>
<p>Artículo 94.-</p> <p>Son funciones de la Junta de Escuela o Facultad:</p> <p>e. Aprobar, revisar y actualizar el Sistema de Garantía de Calidad del centro.</p> <p>f. Aprobar los documentos que se exigen en los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.</p>	<p>Artículo 113.-</p> <p>La actividad docente encaminada a la realización de los estudios universitarios se ajustará al principio de libertad de cátedra, con las limitaciones establecidas en la Constitución y en las leyes, y con las derivadas de la organización de las enseñanzas, las impuestas por los objetivos y perfil de formación del plan de estudios correspondiente a cada titulación, así como las emanadas de los proyectos docentes.</p> <p>Para alcanzar sus objetivos docentes, de investigación y de servicio a la sociedad, la ULPGC, a través de los órganos oportunos, establecerá los programas de calidad que considere adecuados.</p>

El modelo de excelencia de la docencia en la ULPGC está alineado con los siguientes artículos de los Estatutos de la ULPGC

<https://www.ulpgc.es/normativa/estatutos-ulpgc>

Artículo 160.-

El personal docente e investigador de la ULPGC tendrá, entre otros, los siguientes derechos:

- j. A una valoración objetiva de su labor docente e investigadora

Artículo 161.-

Son deberes del personal docente e investigador:

- a. Cumplir con responsabilidad y calidad el plan de estudios de la titulación correspondiente y las tareas docentes e investigadoras que le sean asignadas, comprometiéndose a la actualización y el perfeccionamiento docente e investigador.
- b. Cumplir los Estatutos de la ULPGC y las disposiciones que los desarrollan.
- c. Respetar el patrimonio de la ULPGC.
- d. Contribuir a la mejora de la ULPGC y de su funcionamiento, así como a la consecución de sus fines.
- e. Asumir las responsabilidades que comporten los cargos para los que sea elegido o designado.

El modelo de excelencia de la docencia en la ULPGC está alineado con los siguientes artículos de los Estatutos de la ULPGC

<https://www.ulpgc.es/normativa/estatutos-ulpgc>

Artículo 167.-

1. El personal docente e investigador estará sujeto a la evaluación del desempeño de sus tareas docentes, investigadoras y, en su caso, de gestión.
2. La evaluación es un instrumento de mejora continua que contribuye al desarrollo de la carrera académica del personal docente e investigador.
3. Esta evaluación se realizará de acuerdo con los procedimientos propuestos por el órgano competente y serán aprobados por el Consejo de Gobierno.
4. Los procedimientos deberán ajustarse a la normativa vigente, cumplir con los criterios y directrices europeos para la garantía de la calidad y con los procedimientos de acreditación nacionales.

Artículo 173.-

1. Cada estudiante tiene los siguientes derechos:
 - c. A una formación académica de calidad, que fomente la adquisición de las competencias que correspondan a los estudios elegidos e incluya conocimientos, habilidades, actitudes y valores; en particular, los valores propios de una cultura democrática y crítica y del respeto a los demás y al entorno.
 - e. Al asesoramiento y asistencia por parte del profesorado, de los tutores y de los servicios de atención al estudiantado. En consonancia con los medios de que disponga la ULPGC, el estudiantado dispondrá de un sistema de acción tutorial y de orientación para lo que los centros docentes podrán nombrar coordinadores, así como tutores de titulación.
 - g. A ser informado de la normativa de la ULPGC sobre la evaluación y el procedimiento de revisión de calificaciones.

El modelo de excelencia de la docencia en la ULPGC está alineado con los siguientes artículos de los Estatutos de la ULPGC

<https://www.ulpgc.es/normativa/estatutos-ulpgc>

Artículo 173.-

1. Cada estudiante tiene los siguientes derechos:

- h. A ser evaluado de forma objetiva y, siempre que sea posible, continua, mediante una metodología activa de docencia y aprendizaje, así como a recusar a su evaluador cuando exista una causa reglamentaria de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 175.-

Cada estudiante universitario tiene, entre otros, los siguientes deberes:

- b. Estudiar y participar de forma activa en las tareas académicas que ayuden a completar su formación.
- f. Participar de forma responsable en las actividades universitarias académicas, culturales, deportivas y de cooperación.
- n. Contribuir a la mejora de los fines de la ULPGC y de su funcionamiento.
- ñ. Participar en la evaluación de la calidad de la enseñanza y de los servicios.

El modelo de excelencia de la docencia en la ULPGC está alineado con los siguientes artículos de los Estatutos de la ULPGC

<https://www.ulpgc.es/normativa/estatutos-ulpgc>

Artículo 181.-

El personal de administración y servicios de la ULPGC, además de los establecidos en la legislación vigente, tiene los siguientes derechos:

- a. A participar en el diseño, seguimiento y evaluación de la política universitaria.

Artículo 182.-

Son deberes del personal de administración y servicios, además de los establecidos en la legislación vigente, los siguientes:

- a. Cooperar con el resto de la comunidad universitaria en la consecución de los fines de la ULPGC, así como cumplir los presentes Estatutos y las disposiciones que los desarrollen.
- b. Contribuir a la mejora del funcionamiento de la ULPGC para el logro de sus fines.